BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXII | Martes, 10 de febrero de 2015 | Núm. 32

SUMARIO

Página

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación de la contratación patrimonial del arrendamiento de dos locales urbanos (de negocio) pertenecientes a la Diputación de Zaragoza sitos en paseo de María Agustín 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (7) del Servicio de Inspección Urbanística sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados 2

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo a solicitud de autorización de plantación de árboles en el municipio de Torres de Berrellén 4

Anuncios (2) relativos a solicitudes de concesión de aprovechamientos de aguas en el municipio de Rueda de Jalón y en el barrio de Montañana, de Zaragoza 4

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio relativo a autorización de instalación eléctrica en término municipal de El Burgo de Ebro 4

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alagón 5
Aniñón (3) 5
Cabañas de Ebro 6
Calatayud (3) 6
Cetina 14
Chiprana 14
Comarca Campo de Belchite 15
Farlete 15
Magallón 15
Mequinenza (2) 15
Monterde (3) 15
Novillas 17
Nuévalos 17
Nuez de Ebro 17
Paracuellos de la Ribera 18
Pedrola 19
Utebo 19
Villarroya de la Sierra 19
Zuera 19

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 20
Juzgado núm. 7 20

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Villanueva de Jiloca, Daroca y Manchones

Asamblea general extraordinaria 20

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Servicio de Patrimonio e Inventario **Núm. 1.374**

ANUNCIO relativo a la aprobación de la contratación patrimonial del arrendamiento de dos locales urbanos (de negocio) pertenecientes a la Diputación Provincial de Zaragoza sitos en paseo de María Agustín, de esta ciudad, con los números 19808 y 19815 del epígrafe 1 del Inventario provincial de bienes, derechos y acciones, por unos importes iniciales de 79.279,20 euros, IVA incluido, para el lote 1, y 48.932,40 euros, IVA incluido, para el lote 2, por un período de diez años, prorrogable en su caso por otros cinco.

Mediante decreto de la Presidencia núm. 131, de 21 de enero de 2015, se acordó el arrendamiento indicado, con las siguientes características:

1. *Entidad adjudicadora:* Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

2. *Objeto del contrato:* Aprobar la contratación patrimonial del arrendamiento de dos locales urbanos (de negocio) pertenecientes a la Diputación Provincial de Zaragoza sitos en paseo de María Agustín, de esta ciudad, con los números 19808 y 19815 del epígrafe 1 del Inventario provincial de bienes, derechos y acciones, por unos importes iniciales de 79.279, 20 euros, IVA incluido, para el lote 1, y 48.932,40 euros, IVA incluido, para el lote 2, por un período de diez años, prorrogables en su caso por otros cinco.

3. *Procedimiento, tramitación y forma de adjudicación:*

3.1. Procedimiento: Abierto.

3.2. Trámite: Simplificado.

3.3. Forma: Concurso público (varios criterios de adjudicación).

4. *Tipo mínimo de licitación:*

—Lote 1: 660,66 euros mensuales (546,00 + 114,66 de IVA).

—Lote 2: 407,77 euros mensuales (337,00 + 70,77 de IVA).

5. *Garantía provisional:* No se exige.

6. *Obtención de información y documentación:*

6.1. Entidad: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Patrimonio e Inventario).

6.2. Domicilio: Calle Cinco de Marzo, 8, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 976 288 833.

6.4. Fax: 976 288 913.

6.5. Perfil de contratante: *http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante*.

6.6. Plazo de obtención de información y documentación: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil de contratante del Gobierno de Aragón, en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza y asimismo en el Servicio de Patrimonio e Inventario de esta.

7. *Plazo de presentación de proposiciones:* Diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el perfil de contratante del Gobierno de Aragón. Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

7.1. Presentación de las ofertas: Las proporciones serán secretas y dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, a presentar en el Registro General de la Diputación (teléfono 976 288 807, fax 976 288 929, entrada por calle Cinco de Marzo, 8), en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, y de 9:00 a 12:00 en sábado, o por correo, según establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres 1 y 2 de la condición decimocuarta del documento de condiciones y estipulaciones que rigen el presente arrendamiento.

7.3. Lugar de presentación: En el Registro General de Entradas de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

8. *Apertura de las ofertas:* En la sede de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en un plazo no superior a tres días tras la apertura y, en su caso, subsanación de la documentación administrativa.

9. *Gastos y anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en diarios oficiales serán en todo caso de cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el documento de condiciones y estipulaciones rector de este arrendamiento.

Zaragoza, a 3 de febrero de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 1.122**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la mercantil Promociones Nuevo Oliver, S.L., por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido de la audiencia previa del expediente número 4.398/2015:

Con relación al expediente de referencia, se le cita para que comparezca en el Servicio de Inspección Urbanística, Unidad Jurídica de Conservación de la Edificación (vía Hispanidad, 20, 1.ª planta, Gerencia de Urbanismo), en el plazo de diez días y en horario de 8:30 a 10:30 horas, para darle vista del expediente administrativo incoado, al objeto de que formule cuantas alegaciones considere pertinentes en defensa de sus intereses; todo ello con carácter previo a la adopción del acuerdo de declaración de caducidad de la licencia de demolición en calle Fray Luis de León, 9 y 9 duplicado (expediente número 263.464/2007), dado el tiempo transcurrido desde su otorgamiento y la inactividad del interesado respecto al derribo de la edificación.

Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 8 de enero de 2015. — El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 1.123**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca que se reseña a continuación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de competencias de la M.I. Alcaldía-Presidencia por decreto de 19 de enero de 2009, con fecha 20 de noviembre de 2014 acordó lo siguiente:

Primero. — Estimar el recurso de reposición presentado por don Joaquín Pomares Fincias, administrador de la Comunidad de Propietarios de calle Emilio Alfaro, 2, contra el acuerdo de fecha 7 de julio de 2014, que dispuso:

«… Primero: Requerir a la propiedad del terreno sito en calle Nicanor Villalta (referencia catastral 38356-02) para que proceda, en el plazo de un mes, a la limpieza de la zona, dejándola libre de escombros, basuras, y vegetación y a la consolidación del talud, rellenando las partes erosionadas, y evitando que se produzcan otras erosiones. Estas obras se harán con dirección técnica y se aportará certificado de final de obra visado por el correspondiente Colegio Profesional garantizando la seguridad y salubridad. Presupuesto estimativo de las obras a realizar: 8.000 euros.

La justificación es que las actuaciones a realizar en el talud del Colegio Público Monsalud no corresponden a esta propiedad y sí a la Administración competente en materia de educación».

Segundo: En consecuencia, procede anular el requerimiento en cuanto a "… la consolidación del talud, rellenando las partes erosionadas, y evitando que se produzcan otras erosiones…", debiendo proceder por la propiedad a: "en el plazo de un mes a la limpieza de la zona, dejándola libre de escombros, basuras y vegetación", y todo ello en las condiciones que establece el acuerdo que se recurre.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente. (0770264/2014).

Zaragoza, a 15 de enero de 2015. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 1.124**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca que se reseña a continuación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de la M.I. Alcaldía-Presidencia, por decreto de 19 de enero de 2009, con fecha 20 de noviembre de 2014 resolvió lo siguiente:

Único. — Quedar enterado de la correcta ejecución de las obras requeridas en solar sito en calle Casta Álvarez, 55-57, una vez acreditado por los Servicios Técnicos Municipales, procediendo al archivo de las actuaciones.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer

recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer recurso que estime pertinente.

Zaragoza, a 15 de enero de 2015. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 1.125**

Habiéndose citado en trámite de audiencia a la propiedad de las fincas que se reseñan a continuación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto lo siguiente:

Expediente	Emplazamiento	Fecha informe
0255440/2013	Los Viejos, 15	12 de septiembre de 2014
0750632/2014	Del Paraíso/Mayor (ref. catastral 13437-12)	03 de octubre de 2014

Con relación al expediente de referencia (solar en mal estado sito en el emplazamiento referenciado anteriormente) se adjunta copia del informe técnico para su conocimiento, como propietario de la finca de referencia, y en su virtud, en el plazo de quince días hábiles, formule cuantas alegaciones considere oportunas en la defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 15 de enero de 2015. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 1.126**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca que se reseña a continuación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de competencias de la M.I. Alcaldía-Presidencia por decreto de 19 de enero de 2009, con fecha 11 de diciembre de 2014 acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad del solar sito en calle Barrioverde, núms. 24-26 (referencia catastral: 73344-13-14), para que proceda en el plazo de un mes a:

1. Limpieza del solar para mantenerlo libre de escombros, basuras y vegetación.

2. Subsanación de las deficiencias descritas en los apartados b) y c) del informe técnico de 22 de octubre de 2014 bajo dirección técnica, previa adopción de las medidas de seguridad.

b) "Barrioverde, 26: Se comprobó la existencia de una sima en el interior del solar y de origen desconocido. La construcción que se levantaba sobre el solar de calle Barrioverde, 26, y que fue posteriormente derribada, estaba formada por planta baja dos alturas y planta sótano. Dicha sima se pudo haberse formado por el hundimiento al colapsarse el techo de dicho sótano, comprometiendo la estabilidad y la seguridad de las edificaciones próximas. Algunos factores que han podido intervenir en el desarrollo de esta cavidad en mayor o en menor medida pudieran ser las filtraciones de agua, las lluvias, la temperatura, tipo de terreno, etc. Dichos extremos deberán ser comprobados bajo dirección técnica, de tal forma que analice las características geológicas de la zona afectada, indicando la presencia de cavidades, presencia de agua, estudios de estabilidad, etc., y acredite la correcta estabilidad del terreno y de los edificios colindantes, mediante la aportación al presente expediente del correspondiente certificado técnico suscrito por el técnico competente.

c) Barrioverde, 24: Se comprobó la existencia de un sótano cuyo acceso se produce a nivel de rasante en el solar. Se deberá comprobar bajo dirección técnica que dicho sótano cumple con las oportunas medidas de seguridad, salubridad y estanqueidad. Asimismo se deberá revisar el forjado del techo del sótano para garantizar su estabilidad estructural".

3. Una vez consolidado el terreno, subsanación de las deficiencias consistentes en: Revisión y consolidación de los muros medianeros, bajo dirección técnica.

Una vez finalizadas las obras, se deberá aportar al expediente el oportuno certificado emitido por el técnico que se haya hecho cargo de las mismas, en el que deberá constar la correcta ejecución de las obras de reparación realizadas. Asimismo, deberá garantizar la seguridad de los elementos resistentes y constructivos reparados bajo su dirección.

No se aporta valoración de las obras a realizar por desconocer el alcance real de las mismas, ya que dependerán de una revisión previa. Todo ello en evitación de daños a personas y bienes y tendente al mantenimiento de la seguridad y conservación del edificio referenciado.

Segundo. — Comunicar a la propiedad que para la ejecución de las obras ordenadas no es necesario solicitar licencia de obras, sin perjuicio de que si fuera necesaria la instalación de andamios o colocación de vallas deberán cursar a esta Administración la correspondiente solicitud de licencia para tal concepto, indicando que tras la realización de las obras, y de resultar dañados elementos de urbanización generales tales como aceras o pavimentos, deberán reponerse a su estado original, siendo exigible dicha obligación por esta Administración.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 254 y siguientes del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio; Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002; Ordenanzas generales de edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y normas del PGOU de Zaragoza de 2007.

Tercero. — El texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y secciones tercera y cuarta, capítulo 2.º, título 1.º, de la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios prevé que el incumplimiento de la orden facultará a la Administración para la ejecución subsidiaria de los actos, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 217 a 224 o la imposición de reiteradas multas coercitivas, con independencia del procedimiento sancionador oportuno. Y secciones tercera y cuarta, capítulo 2.º, título 1.º, de la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios.

Cuarto. — Conforme a lo establecido en los artículos 101 a 104 de la Ley de las Haciendas Locales, en el momento de iniciarse las obras los dueños de la misma deberán proceder a la autoliquidación y pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, teniendo como base imponible el coste real y efectivo de la obra, excluidos impuestos, tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas obras.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente (0742855/2013).

Zaragoza, a 15 de enero de 2015. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 1.127**

Habiéndose citado en trámite de audiencia previa a la propiedad de la finca que se reseña a continuación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto lo siguiente:

Con relación al expediente de referencia, solar en mal estado sito en calle Basilio Boggiero, 120, se adjunta informe de fecha 19 de noviembre de 2014, previamente al inicio de procedimiento sancionador, una vez transcurrido el plazo de la orden de ejecución de fecha 26 de abril de 2012 sin que se haya dado cumplimiento a la misma, para su conocimiento, y en su virtud, en el plazo máximo de quince días, formule cuantas alegaciones considere oportunas en la defensa de sus intereses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 15 de enero de 2015. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 1.129**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la mercantil Desiger, S.L., por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto el contenido de la audiencia previa del expediente número 4.386/2015:

Con relación al expediente de referencia, se le cita para que comparezca en el Servicio de Inspección Urbanística, Unidad Jurídica de Conservación de la Edificación (vía Hispanidad, 20, 1.ª planta, Gerencia de Urbanismo), en el plazo de diez días y en horario de 8:30 a 10:30, para darle vista del expediente administrativo incoado, al objeto de que formule cuantas alegaciones considere pertinentes en defensa de sus intereses; todo ello con carácter previo a la adopción del acuerdo de declaración de caducidad de la licencia de demolición en calle Fray Lamberto, 17 (expediente número 1.085.515/2006), dado el tiempo transcurrido desde su otorgamiento y la inactividad del interesado respecto al derribo de la edificación.

Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 8 de enero de 2015. — El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS **Núm. 997**

Benedicto Robres, S.C., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Benedicto Robres, S.C.

Objeto: Plantación de árboles en 1,1007 hectáreas, de las cuales 0,176 hectáreas se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro,

Paraje: Pino; Barca y Huerta Baja, polígonos 4, 7 y 9, parcelas 102, 2 y 126.

Municipio: Torres de Berrellén (Zaragoza).

Se advierte de la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 13 de enero de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS **Núm. 6.417/2014**

Hermanos Casanova Rituerto, C.B., ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Hermanos Casanova Rituerto, C.B.

Objeto: Concesión.

Cuenca: Pozo, margen izquierda del río Jalón (90130).

Municipio: Rueda de Jalón (Zaragoza).

Caudal máximo instantáneo: 14 litros/segundo.

Volumen máximo anual: 180.000 metros cúbicos/año.

Destino: Riegos.

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOPZ, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, 24-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105, apartado 2, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 del mismo artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10:00 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 7 de mayo de 2014. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS **Núm. 13.857/2014**

SAT núm. 6.664 Hermanos Mené ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en la margen izquierda del río Gállego, en el paraje "Mamblas" (polígono 16, parcela 581), en Montañana (Zaragoza), con destino a riego de unas 2,7 hectáreas de invernaderos (fincas números 581, 134, 136, 137, 501, 500, 503, 139 y 138 del polígono 16), para lo cual solicitan un volumen anual de 30.600 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 1,38 litros/segundo.

El aprovechamiento consiste básicamente en un pozo de 30 metros de profundidad y sección circular de 0,5 metros de diámetro y la extracción del agua se realiza por medio de bomba de aspiración eléctrica de 5,5 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 13 de noviembre de 2014. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA **Núm. 898**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en término municipal de El Burgo de Ebro. (AT 099/2014).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Natur Cycle Plus 2020, S.L., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a planta de producción de granza del peticionario y situado en el término municipal de El Burgo de Ebro, polígono industrial El Espartal I, fase 2, parcelas MI-D1 y MI-D2, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Alfredo Navarro Yubero, con presupuesto de ejecución de 508.850,78 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución autoriza administrativamente y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones solicitadas con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 45 kV, de 185 metros de longitud, que derivará de la "SET El Espartal" de ERZ Endesa, y estará realizada por conductores $3 \times 1 \times 185$ mm^2 Al 36/66 kV.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 2×2.500 kVA.

Tensiones: 45/0,420 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con cuatro celdas, metálica, aislada en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

—Una celda de línea y protección, con un interruptor-seccionador de 52 kV y 1.250 A, un interruptor automático en SF6 de 52 kV, 1.250 A y 31,5 KA y seccionador de p.a.t.

—Una celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

—Dos celdas de protección de trafo, cada una con un interruptor-seccionador de 52 kV y 1.250 A, un interruptor automático en SF6 de 52 kV, 1.250 A y 31,5 KA y seccionador de p.a.t.

—Dos transformadores trifásicos de 2500 kVA cada uno, en recintos independientes.

Líneas de interconexión CT-transformadores:

Dos líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, simple circuito, a 45 kV, de 115 metros de longitud cada una, que derivarán de las celdas de protección del CT y estarán realizadas por conductores $3 \times 1 \times 185$ mm^2 Al 36/66 kV.

Zaragoza, 14 de enero de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALAGÓN Núm. 1.476

Publicada en el BOPZ núm. 11, de 15 de enero de 2015, la aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Alagón para el ejercicio 2015, y apreciado error en el resumen por capítulos del estado de ingresos, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

«Resumen por capítulos del estado de ingresos:

Capítulo	Descripción	Importe euros
3	Tasas y otros ingresos	766.609,21
4	Transferencias corrientes	1.518.451,61
5	Ingresos patrimoniales	70.030,40»

Debe decir:

«Resumen por capítulos del estado de ingresos:

Capítulo	Descripción	Importe euros
3	Tasas y otros ingresos	787.709,21
4	Transferencias corrientes	1.494.451,61
5	Ingresos patrimoniales	72.930,40»

Alagón, a 5 de febrero de 2015. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ANIÑÓN Núm. 1.542

Aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público correspondiente al ejercicio 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública: El padrón correspondiente a la tasa por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso: De acuerdo con lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia de Zaragoza.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso, en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Aniñón, a 23 de enero de 2015. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.

ANIÑÓN Núm. 1.543

Por resolución del alcalde de fecha 23 de enero de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al ejercicio 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública: El padrón correspondiente a la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al ejercicio 2015 se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia de Zaragoza.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso, en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Aniñón, a 23 de enero de 2015. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.

ANIÑÓN Núm. 1.544

Aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado e impuesto sobre la contaminación de las aguas correspondiente al tercer y cuarto trimestres de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública: El padrón correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado e impuesto sobre la contaminación de las aguas se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia de Zaragoza.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso, en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

• Tasa por suministro de agua y tasa de alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Aniñón, a 23 de enero de 2015. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.

CABAÑAS DE EBRO **Núm. 1.480**

Por decreto de esta Alcaldía ha sido aprobado el padrón anual del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2015.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio en el BOPZ.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

PLAZOS:

—Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

LUGAR Y HORARIO DE PAGO:

—En las oficinas municipales, de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

—En la oficina de Ibercaja en Cabañas de Ebro.

En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

DOMICILIACIONES BANCARIAS:

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra este acuerdo cabe recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Cabañas de Ebro, a 3 de febrero de 2015. — El alcalde, Nicolás Medrano Palacios.

C A L A T A Y U D **Núm. 1.343**

El Ayuntamiento de Calatayud, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2015, aprobó las bases de la convocatoria de subvenciones con destino a la promoción de proyectos empresariales e industriales durante el año 2015, en el término municipal de Calatayud.

BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD PARA EL AÑO 2015, DIRIGIDAS A LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS DE CALATAYUD

1. *Objeto.*

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, dirigidas a fomentar la mejora y modernización de la actividad industrial, comercial y de servicios de Calatayud, a través de las siguientes líneas:

A) Línea de ayudas para la mejora y modernización de la industria, servicios y comercio no ubicado en el casco urbano.

B) Línea de ayudas para la modernización del comercio minorista del casco urbano.

2. *Período subvencionable.*

2.1. Las actuaciones objeto de subvención contempladas en la presente convocatoria deberán estar realizadas dentro del período comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2015.

2.2. Para la determinación del momento exacto de ejecución de las diferentes actividades subvencionables, se tendrán en cuenta las fechas de emisión de las facturas justificativas de la inversión realizada.

3. *Beneficiarios.*

3.1. Requisitos generales.

Podrán acceder a este tipo de ayudas los empresarios y empresas que radiquen y desarrollen su actividad en el término municipal de Calatayud y que acrediten el desarrollo de la actividad de industria, comercio o servicios y que reúnan los siguientes requisitos:

• Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

• Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Calatayud.

• Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales de apertura o actividad y no haberla obtenido por causa no imputable al interesado.

• No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003.

3.2. Requisitos específicos.

Además de cumplir los requisitos generales indicados, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos previstos para cada línea de ayuda:

A) Línea de ayudas para la mejora y consolidación de la industria, comercio y servicios no ubicado en el casco urbano:

• Inicio de su actividad empresarial y la correspondiente apertura de un centro de trabajo en el término municipal de Calatayud, con anterioridad al 1 de enero de 2013. Para ello, se tendrá en cuenta la fecha de alta en el IAE.

• Plantilla compuesta por al menos tres puestos de trabajo (en el momento de la solicitud). A estos efectos, se computarán los trabajadores contratados por cuenta ajena con carácter indefinido, el titular de la actividad o los promotores (en el caso de sociedades mercantiles) y los socios trabajadores (en el caso de sociedades cooperativas o laborales).

• Realización de una inversión subvencionable dentro del período subvencionable, por un importe mínimo de 6.000 euros.

B) Línea de ayudas para la modernización del comercio minorista del casco urbano:

• Ejercer la actividad comercial con establecimiento abierto al público en el casco urbano con carácter general y en el casco histórico en particular con anterioridad al 1 de enero de 2013. Para ello, se tendrá en cuenta la fecha de alta en el IAE.

• Tener la condición de pequeña o microempresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOL 124, 20-5-2003).

• Existencia de una plantilla compuesta por al menos un puesto de trabajo. A estos efectos, se computarán los trabajadores contratados por cuenta ajena con carácter indefinido, el titular de la actividad o los promotores (en el caso de sociedades mercantiles) y los socios trabajadores (en el caso de sociedades cooperativas o laborales).

• Haber realizado inversiones subvencionables dentro del período subvencionable, por un importe mínimo de 3.000 euros.

4. *Conceptos subvencionables.*

Se considerarán subvencionables:

A) Línea de ayudas para la mejora y consolidación de la industria, servicios y comercio no ubicado en el casco urbano:

• Gastos de protección del nombre comercial, patentes y marcas.

• Acondicionamiento de locales, oficinas y naves e instalaciones técnicas ligadas a la actividad de la empresa como consecuencia de la ampliación o creación de una nueva línea de producción o servicio, siempre que cuenten con las correspondientes licencias, permisos o autorizaciones.

• Adquisición justificada de maquinaria (se excluye el utillaje) destinada a la optimización del proceso productivo.

• Vehículos industriales y comerciales destinados a la actividad empresarial, entendiéndose como tales aquellos cuyo código de clasificación consignado en su ficha técnica no comience por los dígitos 03, 04, 05, 06, 10, 31, 32, 33, 51 y 66 .

• Aplicaciones, herramientas e instrumentos tecnológicos para la modernización y optimización de la actividad y gestión productiva y administrativa de la empresa.

• Páginas web y aplicaciones destinadas al comercio electrónico.

• Quedan excluidos, además de los gastos previstos en la legislación general de subvenciones, los siguientes gastos:

a) Gastos derivados del arrendamiento financiero o leasing.

b) Gastos realizados en la compra de bienes destinados a su venta.

B) Línea de ayudas para la modernización del comercio minorista del casco urbano:

• Obras de adecuación interior de los locales comerciales que afecten al acondicionamiento, a la distribución de la superficie comercial o a la mejora de la imagen del local, que cuenten con las correspondientes licencias, permisos o autorizaciones.

• Remodelación y reforma de la fachada y escaparates del establecimiento.

• Reformas realizadas para la eliminación de barreras arquitectónicas y mejora en general de la accesibilidad a los locales.

• Adquisición e instalación de medidas de seguridad.

• Adquisición e instalación técnica de sistemas de ahorro energético (aislamientos, mejora de calderas, acumulación de frío...), que cuenten con las correspondientes autorizaciones o permisos.

• Vehículos industriales y comerciales destinados a la actividad empresarial, entendiéndose como tales aquellos cuyo código de clasificación consignado en su ficha técnica no comience por los dígitos 03, 04, 05, 06, 10, 31, 32, 33, 51 y 66.

• Adquisición de maquinaria relativa a la actividad comercial, debiendo adjuntar una memoria explicativa de sus funciones y características.

• Mobiliario y equipamiento comercial específico (se excluyen los elementos decorativos).

• Rótulos, toldos, puertas, iluminación y cualquier otro elemento visible desde el exterior y que influya en la mejora estética del establecimiento.

• Equipos informáticos y software y programas de gestión y compraventa a través de la red.

5. *Cuantía.*

El importe de la subvención dependerá de los criterios de baremación recogidos en la base 10, pudiendo alcanzar:

—Hasta un máximo del 40%, para línea de ayudas para la mejora y consolidación de la industria, servicios y comercio no ubicado en el casco urbano.

—Hasta un máximo del 40%, para línea de ayudas para la modernización del comercio minorista del casco urbano no ubicado en el casco histórico.

—Hasta un máximo del 50%, línea de ayudas para la modernización del comercio minorista del casco urbano ubicado en el casco histórico.

La cuantía máxima de las ayudas no superará los 2.500 euros para cada una de las líneas de ayuda. No obstante lo anterior, cuando las acciones para la

mejora y modernización del comercio minorista del casco urbano se realicen en la zona determinada como casco histórico la cuantía máxima de la subvención será de 3.000 euros.

6. *Partida presupuestaria.*

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria están sujetas a la partida 431 77001 Comercio-Iniciativas del apoyo al comercio, del presupuesto general del Ayuntamiento de Calatayud para el ejercicio 2015, cuya dotación económica es de 50.000 euros.

7. *Procedimiento de concesión.*

Las ayudas definidas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones.

8. *Solicitud de ayuda.*

8.1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 1 de septiembre y finalizará el día 30 de septiembre de 2015.

8.2. Las peticiones se formularán mediante presentación de solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el interesado o, en su defecto, por quien ostente su representación legal, conforme a modelo normalizado que figura como anexo I de esta convocatoria.

8.3. La solicitud de ayuda (anexo I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

• Declaración responsable del solicitante de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (anexo II).

• En relación con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLS, se exigirá declaración responsable de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento (anexo III).

• Ficha de terceros (anexo V).

• Facturas originales que justifiquen las inversiones en las que deberá hacerse referencia expresa, o estar dirigidas, al local para el cual se solicita la ayuda, y su oportuno justificante de pago. Declaración responsable, si fuera necesaria.

A tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en caso de que el importe de cada factura, o el conjunto de facturas de un mismo proveedor sea igual o superior a 2.500 euros, el pago deberá efectuarse a través de entidad bancaria, cheque nominativo o tarjeta bancaria y la factura deberá ir acompañada de los correspondientes documentos bancarios justificativos del pago, en los que deberán figurar expresamente la identidad, tanto del emisor de la factura como del solicitante de la subvención, el concepto y el importe. En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro deberá presentarse, además de la fotocopia del mismo, justificante bancario de su pago. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

No se admitirán como justificantes del pago los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria, o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

No se admitirán facturas pagadas en efectivo por importe superior a 300 euros IVA incluido.

No se admitirán facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido).

• Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.

• Vida laboral de la empresa desde el 1 de enero de 2013 hasta la fecha de la solicitud.

• Vida laboral actual de los socios que se encuentren dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

• Copia de certificado de calidad, medio ambiente, responsabilidad social o riesgos laborales de acuerdo con estándares internacionales implantados, en su caso.

• Memoria justificativa de inversión y su incidencia en la mejora o ampliación de la actividad empresarial. En relación con el contenido mínimo de dicha memoria se debe describir y detallar el siguiente contenido:

MEMORIA

1. Presentación del negocio.

a) Introducción.

b) Quién compone el negocio.

c) Presentación del negocio.

2. Propuesta de mejora.

a) La empresa antes de la mejora.

b) Implantación de la mejora. Descripción detallada de la inversión realizada, coste económico, y cualquier otra información que amplíe la descripción de dicha inversión.

3. Repercusión de la mejora.

a) Imagen de la empresa, producción, aumento de empleo, etc.

4. Futuro de la empresa.

a) Expectativas empresariales con la introducción de la mejora.

8.4. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Calatayud, *www.calatayud.es* y en *www.calatayudemprende.es*

8.5. La presentación de solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al Ayuntamiento de Calatayud para recabar los certificados de situación de deuda del solicitante a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución, en los términos que determina la OGS.

10. *Criterios de baremación.*

La concesión de las ayudas se efectuará mediante la comparación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, realizando una prelación entre las mismas con el objeto de adjudicar, dentro del crédito disponible, a aquellas que obtengan una mayor puntuación tras aplicar los criterios de baremación que se detallan a continuación para cada línea:

A) Línea de ayudas para la mejora y consolidación de la industria, servicios y comercio no ubicado en el casco urbano.

CA1. Generación de empleo:

—Plantilla de hasta 5 trabajadores:10 puntos.

—Plantilla de 5 a 10 trabajadores: 15 puntos.

—Plantilla de más de 10 trabajadores: 20 puntos.

A tal efecto se tendrá en cuenta la plantilla a fecha de la presentación de la solicitud, formada por los trabajadores contratados por cuenta ajena con carácter indefinido y en función de la jornada de trabajo, el titular de la actividad o los promotores (en caso de sociedades mercantiles) o los socios trabajadores (en caso de sociedades cooperativas o laborales).

CA2. Calidad técnica del proyecto presentado: Hasta 20 puntos.

CA3. Grado de innovación y potencial empresarial del proyecto: Hasta 30 puntos. Se puntuará con 10 puntos extra aquellos proyectos cuyo objeto sea la creación de página web propia de la actividad, y/o desarrollo de su actividad por comercio electrónico.

CA4. Inversión subvencionable:

—Inversión superior a 7.000 euros: 20 puntos.

—Inversión entre 7.000 y 10.000 euros: 25 puntos.

—Inversión superior a 10.000 euros: 30 puntos.

CA5. Posesión de certificado de calidad, medio ambiente, responsabilidad social o riesgos laborales de acuerdo con estándares internacionales en el momento de la solicitud: 1 punto por cada uno de ellos. Si la empresa está adherida a la Junta Arbitral de Consumo, obtendrá 2 puntos.

Los empates que pudieran producirse se dirimirán en favor de las empresas que hubiesen obtenido una mayor puntuación en el criterio CA1. De persistir los empates, se resolverán en favor de las que hubiesen obtenido una mayor puntuación en los criterios sucesivos.

B) Línea de ayudas para la modernización del comercio minorista del casco urbano:

CB1. Repercusión en la mejora de la imagen del establecimiento comercial: Hasta 25 puntos.

CB2. Calidad técnica del proyecto presentado: Hasta 20 puntos.

CB3. Localización del centro de trabajo:

—Dentro del casco histórico: 15 puntos.

—Zona urbana (excluido el casco histórico): 10 puntos.

CB4. Inicio de la actividad comercial (alta en el IAE en el establecimiento para el que se solicita subvención):

—Apertura anterior a 01/01/1999: 10 puntos.

—Apertura entre 01/01/1999 y 31/12/2002: 7 puntos.

—Apertura entre 01/01/2003 y 31/12/2006: 5 puntos.

—Apertura entre 01/01/2007 y 31/12/2010: 2 puntos.

CB5. Número de trabajadores:

—Plantilla de hasta 3 trabajadores: 5 puntos.

—Plantilla de 3 a 5 trabajadores: 10 puntos.

—Plantilla de más de 5 trabajadores: 15 puntos.

A tal efecto se tendrá en cuenta la plantilla a fecha de la presentación de la solicitud, formada por los trabajadores contratados por cuenta ajena con carácter indefinido de todos los centros de la provincia de Calatayud y en función de la jornada de trabajo, el titular de la actividad o los promotores (en caso de sociedades mercantiles) o los socios trabajadores (en caso de sociedades cooperativas o laborales).

CB6. Posesión de certificado de calidad medio ambiente, responsabilidad social o riesgos laborales de acuerdo con estándares internacionales en el momento de la solicitud: 1 punto por cada uno de ellos. Se puntuará con 2 puntos a aquellas empresas que se encuentren adheridos al Sistema Arbitral de Consumo.

Los empates que pudieran producirse se dirimirán en favor de las empresas que hubiesen obtenido una mayor puntuación en el criterio CB1. De persistir los empates, se resolverán en favor de las que hubiesen obtenido una mayor puntuación en los criterios sucesivos y, en última instancia, si continúa existiendo el empate, se resolverá a favor de aquellos beneficiarios que hubieren efectuado mayor inversión subvencionable.

11. *Resolución del procedimiento.*

11.1. La propuesta de resolución del procedimiento se formulará mediante dictamen de la comisión informativa de desarrollo económico, previo informe de los servicios técnicos del órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la baremación efectuada a partir de los datos obrantes en cada expediente.

11.2. Una vez aprobada la propuesta de resolución, se elevará a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

11.3. La resolución del procedimiento será un acto unilateral afecto al cumplimiento por parte del solicitante del objeto, condiciones y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria, en la resolución y en la Ordenanza municipal.

12. *Notificación y publicidad.*

12.1. El plazo máximo para notificar la resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, circunstancia que no eximirá al Ayuntamiento de Calatayud de su obligación legal de resolver, sin vinculación alguna al sentido del silencio.

12.2. La resolución definitiva del procedimiento será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, momento en el que comenzará el cómputo del plazo para la aceptación y justificación de conformidad con lo dispuesto en la base siguiente.

13. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones, el beneficiario deberá mantener la actividad empresarial que fundamenta la concesión de la ayuda durante dos años desde la fecha de la concesión por el Ayuntamiento de Calatayud.

14. *Justificación.*

Al tratarse de una subvención ex-post, que son aquellas que se otorgan en consideración a una actividad o comportamiento anterior a la concesión, no requieren otra justificación que su acreditación previa a la concesión sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia (art. 30.7 de la LGS).

15. *Modificación de las subvenciones.*

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

16. *Reintegro.*

16.1. Causas de reintegro. Procederá el reintegro de la subvención, además de por las causas previstas en la legislación general de subvenciones y en la OGS, cuando el beneficiario cese en la actividad en plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicarlo al Ayuntamiento y proceder al reintegro o devolución proporcional de la subvención concedida, en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieren completado los dos años contabilizados a partir de la fecha de concesión. En este supuesto, procederá:

a. El reintegro total, cuando el interesado cese en la actividad objeto de subvención durante el primer año desde su concesión.

b. El reintegro parcial, que se determinará de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los dos años, cuando el interesado cese en la actividad durante el segundo año desde la concesión de la ayuda o subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución precitada en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular

16.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, si el reintegro no tuviera lugar en los plazos establecidos, la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en la normativa general de subvenciones.

16.3. Vendrán obligados al reintegro total o parcial de estas cantidades, los beneficiarios y entidades colaboradoras, con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

17. *Concurrencia con otras subvenciones.*

17.1. Las ayudas establecidas en las líneas A) y B) del artículo 1 son incompatibles entre sí.

17.2. Salvo que la regulación específica de que se trate establezca lo contrario, la percepción de las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrá ser concurrente con las que concedan otras entidades u organismos públicos o privados, siempre que la cuantía de las ayudas no supere la inversión realizada, y en los términos que establece el artículo 17.3 de la LGS.

17.3. A tal efecto, los solicitantes estarán obligados a comunicar, mediante declaración jurada incluida en el anexo IV, todas aquellas subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas. Igualmente, el solicitante deberá comunicar la obtención de ayudas procedentes de otras administraciones u organismos para el mismo fin y declaradas como solicitadas en su momento.

17.4 No podrá ser beneficiario de ayuda quien lo hubiera sido en ejercicios anteriores.

18. *Aceptación de las bases.*

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

19. *Régimen supletorio.*

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ordenanza general de subvenciones; la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

20. *Entrada en vigor.*

Las presentes bases y la convocatoria de ayudas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Calatayud, a 27 de enero de 2015. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD DIRIGIDAS A LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS DE CALATAYUD.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social

DNI/NIF **Nombre Comercial**

Persona de Contacto

Puesto en la empresa

Teléfono **Móvil**

E-mail

Domicilio a efectos de notificación

Población / Provincia CP

Domicilio del local afecto a la actividad empresarial

Población

Descripción genérica de la actividad empresarial

Régimen de IVA

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos

NIF **Cargo o representación que ostenta**

Teléfono **Móvil**

E-mail

	A) Linea de ayudas para la mejora y consolidación de la industria, servicios y comercio no ubicado en el Casco Urbano	€
	B) Linea de ayudas para la modernización del comercio minorista del Casco Urbano	€

DECLARO que en virtud de esta solicitud acepto todas y cada una de las Bases que rigen la presente convocatoria.

En Calatayud, a..... de ..... de 20....

ANEXO II

Nombre completo solicitante:
En representación de:
Dirección:
Población:
NIF o CIF:

D./Doña _____ mayor de edad , vecino de Calatayud (Zaragoza), con domicilio en la calle _____ _____ en posesión del D,N.I. nº _____ en representación de _____ con NIF/CIF _____

DECLARO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD, no encontrarme inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, lo firmo y rubrico, en CALATAYUD a _____.

Firma

ANEXO III

D/Dª,……..que actúa en nombre y representación de……., solicitante de subvención convocada en B.O.P.Z. número ….. de fecha de……., de conformidad con el contenido de las bases:

DECLARA:

Que _____se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro u otra causa con el Ayuntamiento de Calatayud

En Calatayud, a de de 20...

Fdo:

Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.
Área de Desarrollo Económico.

ANEXO IV

CERTIFICADO DE NO CONCURRENCIA O COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

D./Doña
como (1) de
(2)

C E R T I F I C A :

☐ La no recepción de otras subvenciones para el abono de la totalidad de los costes derivados del proyecto para el que se solicita subvención y que se realizará en el ámbito de colaboración del Ayuntamiento de Calatayud.

☐ La percepción de otra subvención, cuya cantidad conjuntamente con la subvención del Ayuntamiento de Calatayud, no supera el total del coste del proyecto.

Indicar dichas subvenciones:

Organismo concedente	Denominación de la subvención	Cuantía	Fecha de la concesión/solicitud

Y para que conste expido el presente certificado en _____

_____ a _____ de _____ 20….

Firmado y sellado:

(1) Representante, Presidente, Director, Gerente...
(2) Denominación Persona Jurídica

ANEXO V

FICHA DE TERCEROS
SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

DOMICILIACIÓN BANCARIA					
TERCERO	C.I.F./N.I.F.:				
	Nombre o Razón Social:				
	Domicilio:				
	Población:			C.P.	
	Provincia:		Teléfono:		
	Actividad Economica:				
	Representante:				

ENTIDAD BANCARIA					
DATOS BANCARIOS	CODIGO DE CUENTA				
	Cod. BIC				
	Cod. IBAN	Cod. Banco	Cod. Sucursal	DC	Núm. De Cuenta
	Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad. Fecha:				(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros)

Calatayud, de de

Este documento no surtirá efectos si no ha sido diligenciado por la Entidad Financiera.

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros de responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. Estos ficheros se utilizan para la gestión de recursos económicos y tributarios, así como para la comunicación con el contribuyente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº 14-50300 Calatayud (Zaragoza).

C A L A T A Y U D **Núm. 1.344**

El Ayuntamiento de Calatayud, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2015, aprobó las bases de la convocatoria de subvenciones con destino a la promoción de proyectos empresariales e industriales durante el año 2015, en el término municipal de Calatayud.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES E INDUSTRIALES DURANTE EL AÑO 2015, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALATAYUD

La presente convocatoria se realiza dentro del marco legal establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo RLGS (RD 887/2006, de 21 de julio), y de forma expresa sobre las bases reguladoras que se determinan en la Ordenanza general de subvenciones (BOPZ de 1 de diciembre de 2009 y modificada en BOPZ de 22 de diciembre de 2010).

Primera. — *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto aprobar la convocatoria para el año 2015 para la concesión de subvenciones que financien parcialmente la promoción de proyectos que supongan el inicio, en el término municipal de Calatayud, de una actividad empresarial o industrial, así como la apertura de nuevos centros de trabajo y que conlleven el mantenimiento o creación de empleo.

Segunda. — *Finalidad de las subvenciones.*

La finalidad de las subvenciones es financiar parcialmente los costes de inversión en la implantación de nuevas empresas, así como la inversión en nuevos centros de trabajo para empresas ya constituidas, que potencien el mantenimiento o la creación de empleo en el término municipal de Calatayud.

Tercera. — *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas ayudas: De una parte aquellas personas físicas o jurídicas que, realizando una actividad empresarial, comercial o industrial, emprendan un nuevo negocio, y de otra, las empresas consolidadas que abran un nuevo centro de trabajo en el término municipal de Calatayud. Las acciones conllevarán la creación de empleo autónomo y/o por cuenta ajena. En los beneficiarios deberán concurrir los siguientes requisitos:

1. Requisitos para emprendedores de nuevos proyectos:

a) Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial y el alta en el régimen de autónomos, sea o haya sido entre el 1 de octubre de 2014 y la fecha de presentación de la solicitud. Asimismo, excepcionalmente se admitirán pro-

yectos que habiendo sido presentados en las convocatorias del ejercicio anterior cumplían los requisitos, pero no fueron subvencionados por insuficiencia en la partida presupuestaria.

b) Que el inicio de esta actividad genere una nueva alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social (general o especial) de los solicitantes que no haya estado de alta en el régimen especial de autónomos en los últimos seis meses.

c) Que la inversión en activos fijos haya sido igual o superior a 2.500 euros.

d) Que el domicilio de la actividad empresarial o industrial se encuentre en el término municipal de Calatayud.

e) Mantener la actividad creada durante, como mínimo, veinticuatro meses a computar desde la fecha de inicio de la actividad.

f) No haber solicitado en el presente ejercicio otras subvenciones por el mismo concepto.

g) No haber sido beneficiario de estas subvenciones en el ejercicio anterior.

2. Requisitos para apertura de nuevos centros de trabajo:

a) Que la apertura del nuevo centro de trabajo tenga lugar entre el 1 de octubre de 2014 y la fecha de presentación de la solicitud. Asimismo, excepcionalmente se admitirán proyectos que habiendo sido presentados en las convocatorias del ejercicio anterior cumplían los requisitos, pero no fueron subvencionados por insuficiencia en la partida presupuestaria. A tal efecto se considerará centro de trabajo el que se regula en el artículo 1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y cumpla los requisitos que determinan las normas laborales.

b) Que la inversión en activos fijos haya sido igual o superior a 2.500 euros y se mantengan o generen puestos de trabajo (al menos uno si se contrata a tiempo completo y como mínimo dos si la contratación es a tiempo parcial).

c) Que el domicilio de la actividad empresarial o industrial se encuentre en el término municipal de Calatayud.

d) Mantener la actividad creada durante, como mínimo, veinticuatro meses a computar desde la fecha de inicio de la actividad.

e) No haber solicitado en el presente ejercicio otras subvenciones por el mismo concepto.

f) No haber sido beneficiario de estas subvenciones en el ejercicio anterior.

3. En ambos casos los beneficiarios deberán cumplir las exigencias que en relación con la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, establecen la normativa sectorial complementaria y, en su caso, la normativa municipal que sea de aplicación.

Por parte del Ayuntamiento se podrán realizar las acciones de comprobación que se consideren oportunas en el marco de la normativa señalada.

Cuarta. — *Solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán mediante el anexo I de la presente convocatoria, y estarán firmadas por el solicitante.

Deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento (plaza Joaquín Costa, núm. 14) dentro del plazo señalado en esta convocatoria, bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativa al efecto y serán dirigidas a la alcaldía-presidencia.

El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Calatayud; *www.calatayud.es* y en *www.calatayudemprende.es*

Quinta. — *Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones*.

Las subvenciones convocadas se otorgarán, en su caso, y con arreglo a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 422/77000 – Promoción proyectos empresariales e industriales- del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2015, siendo la cuantía para la actividad subvencionada por esta convocatoria de 75.000 euros.

La cuantía máxima a percibir será de 2.500 euros por solicitud, hasta que se extinga el crédito presupuestario, al estar condicionada la cuantía global de las subvenciones a la disponibilidad presupuestaria.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada (art. 19 LGS).

Sexta. — *Documentación.*

a) La documentación que acompañará la solicitud será:

1. Solicitud de subvención (anexo I).
2. Fotocopia DNI del solicitante.
3. Proyecto empresarial (según modelo anexo VIII).
4. Declaración censal ante la Agencia Tributaria.
5. Documentación relativa al mantenimiento o la creación de empleo: Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General de la Seguridad Social, y contrato de trabajo.
6. Cuando el objeto de la subvención sea la apertura de un nuevo centro de trabajo por una empresa constituida, deberá presentar la documentación que acredite la apertura del mismo y número de trabajadores ocupados en el mismo.
7. Vida laboral actual.
8. En el caso de personas jurídicas la escritura de constitución de la sociedad.
9. Declaración responsable del solicitante de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (anexo II).
10. En relación con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLS, se exigirá declaración responsable de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento (anexo III).
11. Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse (anexo IV).
12. Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa (anexo V).

b) Si la solicitud de la subvención no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos detectados en el plazo de diez días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992.

Séptima. — *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será dentro del período de ejecución, según se dispone en la cláusula decimotercera de las presentes bases, admitiendo solicitudes desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

Octava. — *Valoración de las subvenciones y criterios.*

1. Los proyectos presentados acompañando la solicitud, serán valorados según los criterios descritos en el apartado siguiente. Para poder optar a la ayuda la valoración no podrá ser nunca inferior a 50 puntos; el límite máximo de valoración será 100 puntos.

2. Criterios y baremos a aplicar:

a) Plan empresarial del proyecto: Hasta un máximo de 50 puntos (máximo de 35 puntos para el plan de viabilidad, que se incrementará en 15 puntos si se incluye una estrategia de negocio online).

b) Mantenimiento (supuesto de nuevos centros de trabajo empresas ya creadas) o creación de empleo: Hasta un máximo de 30 puntos.

Con arreglo a la siguiente tabla:

—De 1 puesto a 3 puestos: 10 puntos.

—De 4 puestos a 6 puestos: 20 puntos.

—Más de 6 puestos: 30 puntos.

A los efectos del cómputo de puestos se tendrán en cuenta las altas de autónomos del empresario individual, así como la contratación de trabajadores autónomos dependientes, autónomo familiar colaborador y altas de trabajadores por cuenta ajena en cualquiera de sus modalidades.

Cómputo creación empleo: Al menos una contratación si se contrata a jornada completa y como mínimo dos si la contratación es a tiempo parcial. En caso de contratación parcial inferior a la mitad de la jornada, el cómputo se realizará proporcional.

c) Colectivos promocionables: Hasta un máximo de 10 puntos.

—Jóvenes entre 18 y 30 años: 5 puntos.

—Personas mayores de 45 años: 5 puntos.

—Mujeres (proyectos promovidos en al menos un 50%): 5 puntos.

—Personas con riesgo de exclusión social, y cuya situación sea acreditada documentalmente: 5 puntos.

d) Adhesión al sistema arbitral de consumo: 10 puntos.

Todo solicitante que acompañe la oportuna acreditación de estar adherido al sistema arbitral de consumo o bien declaración responsable de comprometerse a iniciar los trámites para su adhesión se valorará con 10 puntos.

Novena. — *Órgano de valoración.*

a) La instrucción del procedimiento se realizará desde el Área de Desarrollo Económico.

Las solicitudes serán valoradas siguiendo el orden de presentación por el siguiente procedimiento. Recibida la solicitud, el técnico responsable del área instruirá el correspondiente expediente y comprobará que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. Analizado este extremo y ante la documentación aportada, emitirá informe que será remitido a la comisión informativa de desarrollo económico, que actuará como comisión de valoración y en el que, sobre los criterios de valoración, proponga la cuantía de la subvención.

b) La valoración de las solicitudes se realizará por los miembros de la comisión municipal de desarrollo económico a la que corresponderá formular las propuestas de resolución. Estas propuestas de resolución no tendrán carácter vinculante y deberán expresar claramente los términos de la propuesta y la cuantía de la subvención, indicando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Décima. — *Resolución.*

1. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención, a la vista de las propuestas formuladas por la comisión municipal de desarrollo económico constituida como comisión de valoración. La resolución se adoptará respecto de cada solicitud presentada, dado el plazo de presentación de las mismas.

2. Los acuerdos de resolución de la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interpo-

nerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. A los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la presentación de cada solicitud. La falta de resolución tendrá carácter desestimatorio. No obstante, se podrá resolver con posterioridad, motivando el acuerdo, y siempre dentro del ejercicio económico de la convocatoria.

4. El acuerdo de resolución será notificado en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Modificación de programas:

Concedida la subvención, a solicitud del interesado, y debiendo presentarse al menos tres meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del técnico del área siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

—Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

—Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención se hayan visto modificados, por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

La modificación se acordará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local previa propuesta de la comisión de valoración.

Undécima. — *Derechos y obligaciones de los beneficiarios.*

1. La entidad o colectivo beneficiario de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento en la realización del proyecto o actividad que se subvencione.

2. La subvención se entenderá aceptada por el beneficiario una vez comunicada la concesión. De no ser aceptada, se deberá comunicar de forma expresa dicha circunstancia. De no hacerlo, se entenderá que el beneficiario incumple sus obligaciones, lo que le podría perjudicar para la obtención de subvenciones en ejercicios futuros.

3. Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

a) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.

c) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.

d) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las que, en su caso, se hayan obtenido.

e) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

f) Acreditar al presentar la solicitud de subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

g) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

h) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

i) Adoptar, en su caso, las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 30 y siguientes de la Ordenanza municipal de subvenciones.

k) En el caso de realizar publicidad del proyecto se deberá hacer constar que el Ayuntamiento subvenciona la actividad (art. 11 e) de la OGS.

Duodécima. — *Aceptación de bases.*

La solicitud de subvención supone la aceptación de estas bases.

Decimotercera. — *Ejecución del proyecto y justificación de la subvención.*

1. El período de ejecución de los proyectos subvencionados de conformidad con estas bases abarcará desde el 1 de octubre del 2014 al 30 de septiembre de 2015, sin perjuicio de la excepción establecida en la base tercera. El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2015. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda económica concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

2. La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la declaración de justificación (anexo VII) y a ella se acompañará:

a) Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y no ser deudor por resolución de reintegro.

b) Relación de las inversiones totales del proyecto con referencia a las facturas o documentos de pago, con aportación de facturas, recibos o documentos de pago y justificante bancario del pago, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, indicando el concepto de la inversión realizada.

c) Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos, con carácter general, en el Real Decreto 2401/1985, de 18 de diciembre. En todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que haya sido concedida la subvención (excepto que la misma sea de carácter plurianual), contener el número de identificación fiscal del preceptor, sellos y firmas de los suministradores.

d) Deberán presentarse originales para ser compulsados, en su caso, y sellados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida.

e) A los efectos de justificación se considerarán importes subvencionables los que dentro de los plazos establecidos en las presentes bases de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto para los que se solicita la subvención. En ningún caso se considerará importe subvencionable el IVA soportado cuando este sea deducible para el beneficiario de la subvención.

f) A tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en caso de que el importe de cada factura, o el conjunto de facturas de un mismo proveedor sea igual o superior a 2.500 euros, el pago deberá efectuarse a través de entidad bancaria, cheque nominativo o tarjeta bancaria y la factura deberá ir acompañada de los correspondientes documentos bancarios justificativos del pago, en los que deberán figurar expresamente la identidad tanto del emisor de la factura como del solicitante de la subvención, el concepto y el importe. En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro deberá presentarse, además de la fotocopia del mismo, justificante bancario de su pago. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

No se admitirán como justificantes del pago los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

g) No se admitirán facturas pagadas en efectivo por importe superior a 300 euros, IVA incluido.

h) No se admitirán facturas justificativas inferiores a 50 euros, IVA incluido.

• Podrán ser objeto de subvención por inversión en activos los siguientes conceptos:

Cantidades invertidas en compra de bienes que no estén destinados a su venta, según el siguiente detalle:

—Terrenos y bienes naturales.

—Construcciones.

—Maquinaria.

—Instalaciones técnicas.

—Utillaje.

—Otras instalaciones.

—Mobiliario.

—Equipos para procesos de información.

—Elementos de transporte. Vehículos industriales y comerciales destinados a la actividad empresarial, entendiéndose como tales aquellos cuyo código de clasificación consignado en su ficha técnica no comience por los dígitos 03, 04, 05, 06, 10, 31, 32, 33, 51 y 66

—Aplicaciones informáticas.

—Y cualquier otro que pueda ser incluido en este concepto.

• En el supuesto de mantenimiento o creación de empleo se deberá presentar el contrato de trabajo y los TC1 y TC2, y en el caso de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos deberá aportar el justificante de alta en Seguridad Social y el contrato de TRADE (trabajador autónomo económicamente dependiente) si fuera su caso.

Decimocuarta. — *Pago de la subvención.*

El pago se realizará a partir de la notificación al beneficiario de la concesión de ayuda.

No podrá realizarse el pago de ninguna subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o sea deudor del Ayuntamiento.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal en la forma y según el procedimiento, en su caso, establecidos.

Decimoquinta. — Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

a) Incumplimiento: La no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases llevará a la cancelación de la subvención y la obligación de reintegro de la subvención percibida, en los términos que determina la OGS y LGS y RLGS.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Servicio gestor a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

b) Inspección: El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La obtención de subvención en años anteriores en ningún caso generará derechos a la obtención de subvenciones en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

c) Responsabilidad y régimen sancionador: Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia establecen el título IV del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV del RLGS, asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LRJ-PAC.

Decimosexta. — *Régimen jurídico.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza municipal de subvenciones (BOPZ de 1 de diciembre de 2009 y BOPZ de 22 de diciembre de 2010); Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio), bases de ejecución del presupuesto municipal para 2015, normativa estatal y autonómica de régimen local y demás disposiciones que resultasen aplicables.

Decimoséptima. — *Tratamiento de datos.*

Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Calatayud, lo cual no podrá llevarse acabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el Registro, dirigido al Ayuntamiento, reflejando el Departamento de Desarrollo Económico, plaza Costa, núm. 14, 50300 Calatayud.

Calatayud, a 27 de enero de 2015. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES E INDUSTRIALES.

D/Dª..... en su calidad de ……

de la empresa…… .....

con domicilio social en CALATAYUD, C/ ..... núm. ..... , teléfono ……e-mail ……

Enterado/a de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y publicada en el BOPZ. núm. ..... de fecha ....., de subvenciones con destino a la realización de actividades proyectos empresariales e industriales

Considerando que reúne los requisitos señalados en la convocatoria,

SOLICITA: participar en la convocatoria de referencia, mediante la concesión de una subvención de 2.500 euros, con destino a la realización del proyecto/actividad....., aportando la documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.

DECLARO que en virtud de esta solicitud acepto todas y cada una de las Bases que rigen la presente convocatoria.

En Calatayud, a..... de ..... de 2015.

Fdo:.....

ANEXO II

Nombre completo solicitante:
En representación de:
Dirección:
Población:
NIF o CIF:

D./Doña _____

mayor de edad , vecino de Calatayud (Zaragoza), con domicilio en la calle _____

_____

en posesión del D,N.I. nº _____ en representación de _____con NIF/CIF _____

DECLARO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD, no encontrarme inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, lo firmo y rubrico, en CALATAYUD a _____.

Firma

ANEXO III

D/Dª,……que actúa en nombre y representación de……, solicitante de subvención convocada en B.O.P.Z. número ….. de fecha de……, de conformidad con el contenido de las bases:

DECLARA:

Que _____se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro u otra causa con el Ayuntamiento de Calatayud

En Calatayud, a de de 2015

Fdo:

Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.

Área de Desarrollo Económico.

ANEXO IV

FICHA DE TERCEROS
SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

DOMICILIACIÓN BANCARIA					
TERCERO		C.I.F./N.I.F.:			
		Nombre o Razón Social:			
		Domicilio:			
		Población:		C.P.	
		Provincia:	Teléfono:		
		Actividad Economica:			
		Representante:			

ENTIDAD BANCARIA					
DATOS BANCARIOS	CODIGO DE CUENTA				
	Cod. BIC				
	Cod. IBAN	Cod. Banco	Cod. Sucursal	DC	Núm. De Cuenta
	Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad. Fecha:				(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros)

Calatayud, de de

Este documento no surtirá efectos si no ha sido diligenciado por la Entidad Financiera.

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros de responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. Estos ficheros se utilizan para la gestión de recursos económicos y tributarios, así como para la comunicación con el contribuyente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº 14- 50300 Calatayud (Zaragoza).

ANEXO V

CERTIFICADO DE NO CONCURRENCIA O COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

D./Doña	
como (1)	de
(2)	

C E R T I F I C A :

☐ La no recepción de otras subvenciones para el abono de la totalidad de los costes derivados del proyecto para el que se solicita subvención y que se realizará en el ámbito de colaboración del Ayuntamiento de Calatayud.

☐ La percepción de otra subvención, cuya cantidad conjuntamente con la subvención del Ayuntamiento de Calatayud, no supera el total del coste del proyecto.

Indicar dichas subvenciones:

Organismo concedente	Denominación de la subvención	Cuantía	Fecha de la concesión/solicitud

Y para que conste expido el presente certificado en _____

_____ a _____ de _____ 2015

Firmado y sellado:

(1) Representante, Presidente, Director, Gerente…

(2) Denominación Persona Jurídica

ANEXO VI

DECLARACIÓN POR LA QUE SE JUSTIFICA LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL EJERCICIO 2015.

(De conformidad con lo dispuesto en la LGS, el RD 887/2006, de desarrollo LGS y en los artículos 20 y ss de la Ordenanza General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria)

D/Dª,……que actúa en nombre y representación de…… , beneficiario de subvención concedida, y a los efectos de justificar la realización de la actividad subvencionada:

MANIFIESTA:

1) Que ha cumplido la actividad en los términos que se determinaban en las bases de la convocatoria y a cuyos efectos aporta la documentación que en aquella se señalaban de forma expresa. Asimismo, presenta las facturas, que justifican la inversión realizada.

2) El beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor del Ayuntamiento, por resolución de procedencia de reintegro o cualquier otra causa, en los términos que ya manifestó en la solicitud de la subvención.

3) Que la documentación lo es para justificar, en exclusiva, la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Calatayud.

En Calatayud, a…….de……de 20….

Fdo:

ANEXO VII

ESTRUCTURA DEL PLAN EMPRESARIAL DEL PROYECTO

1.- ORÍGENES Y EVOLUCIÓN DE LA IDEA

Como ha surgido la idea, pasos que se han dado, razones que han llevado al emprendedor/a a plantearse el proyecto (experiencia previa, formación, hueco en el mercado, oportunidad de negocio, aficiones,...).

2.- PLAN DE EMPRESA

2.1. DATOS BÁSICOS DE PARTIDA

Presentación de los emprendedores

Datos personales, formación académica, experiencia profesional.

Actividad de la futura empresa ¿QUÉ SE QUIERE VENDER?

Definición de las características del producto o servicio que va ser objeto de la actividad de la empresa.

1.2. EL MERCADO

Dimensión

¿Es grande, está creciendo, es estacional?

Clientes

¿Quiénes son o queremos que sean? ¿Qué compran? ¿Por qué compran? ¿Cómo compran, cuándo y dónde?

Competencia

Empresas competidoras, características, posición en el mercado, ventajas e inconvenientes del producto o servicio con respecto al que éstas ofrecen.

Proveedores

Características, precios y forma de pago que tienen, así como sus posibles sustitutos.

Análisis DAFO

Debilidades y Fortalezas de los promotores. Amenazas y Oportunidades del entorno.

1.3. PLAN DE MARKETING

Producto o servicio

Descripción con el mayor detalle posible, de los servicios y productos a comercializar, así como la forma de fabricarlos o realizarlos.

Precio

Margen, condiciones de pago, descuentos y promociones.

Promoción

Venta personal, catálogos, trípticos, buzoneo o envío de correo masivo, anuncios en prensa local, guías telefónicas, empresariales, cuñas en radio, anuncios en la televisión local, patrocinios deportivos o culturales.

Estrategia de negocio online

Página Web, dominio, posicionamiento en buscadores, presencia en redes sociales, correo electrónico, publicidad, venta online, plataforma de pago, etc.

Distribución

Sólo es necesario completar este apartado si nuestro producto se reparte a clientes finales o distribuidores y almacenistas. Es decir, no se compra en nuestro local y por su tamaño o peso, no es fácil transportarlo.

2.4. RECURSOS HUMANOS

Puestos de trabajo necesarios, perfiles, formas de contratación, previsiones de crecimiento.

2.5. FORMA JURÍDICA Y MARCO LEGAL

Forma legal para el funcionamiento de la empresa: empresario individual, comunidad de bienes, sociedad civil, sociedad de capital. Legislación aplicable.

2.6. LOCALIZACIÓN E INSTALACIONES

Dónde estarán las instalaciones de la empresa, con una visión a largo plazo, teniendo en cuenta las posibilidades de expansión y de crecimiento.

2.7. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

Previsiones de negocio referidas a la actividad del proyecto empresarial.

Siendo obligatorio desglosar las inversiones a realizar en activos fijos y que el total de la inversión ascienda a como mínimo 2.500 €. (sin incluir el IVA para aquello solicitantes acogidos a Régimen de IVA General).

C A L A T A Y U D — Núm. 1.345

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Calatayud para el año 2015 de la siguiente manera:

PERSONAL FUNCIONARIO:

—Una plaza de auxiliar administrativo (concurso interno).
—Dos plazas de oficial Policía local (promoción interna).
—Una plaza de conserje-portero (concurso interno).
—Una plaza de notificador recaudación (concurso interno).

PERSONAL LABORAL:

—Dos plazas de auxiliar administrativo (concurso interno).
—Una plaza de conserje museo (concurso interno).
—Una plaza de monitor actividades sociales (concurso interno).
—Una plaza de auxiliar informática (concurso interno).
—Una plaza de oficial carpintería (promoción interna).
—Tres plazas de auxiliar enfermería (promoción interna).

2.º Notificar el presente acuerdo al comité de empresa, a la junta de personal y a las áreas municipales, así como a la Dirección General de la Función Pública del Estado a través de la Delegación del Gobierno y de la DGA.

3.º Efectuar la publicación de la oferta de empleo en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Calatayud, a 28 de enero de 2015. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

C E T I N A — Núm. 1.376

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2015, aprobó inicialmente el Reglamento municipal para el aprovechamiento y gestión de la caza en Cetina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, encontrándose en la Secretaría Municipal por el plazo de treinta días, en los que se podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas. Transcurrido el plazo señalado sin haberse presentado reclamaciones, la aprobación provisional se elevará a definitiva, publicándose el texto íntegro de las mismas

Cetina, a 3 de febrero de 2015. — El alcalde, José Miguel Velázquez Hernández.

C H I P R A N A — Núm. 1.472

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Chiprana para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2015

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	221.137,25
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	220.160,46
3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes	20.866,93
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	224.208,74
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	686.773,38

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	159.342,64
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	127.757,00
4	Transferencias corrientes	145.815,00
5	Ingresos patrimoniales	29.650,00
6	Enajenación de inversiones reales	30.000,00
7	Transferencias de capital	194.208,74
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	686.773,38

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor (vacante cubierta por personal interino).
—Una plaza de alguacil.

B) PERSONAL LABORAL:

—Una plaza de administrativa a media jornada.
—Dos plazas de operario de servicios múltiples.
—Una plaza de limpiadora a jornada parcial.
—Una plaza de operario servicios múltiples a jornada parcial.
—Una plaza de monitor ludoteca a tiempo parcial.
—Una plaza de monitor ludoteca media jornada (actividades tiempo libre Navidad).
—Una plaza de monitor de guardería.
—Una plaza de auxiliar de ayuda a domicilio a jornada parcial.
—Dos plazas de socorrista temporada de verano jornada parcial.
—Una plaza de administrativo contable.
—Una plaza de peón de jardinería (cuatro meses subvención INEM).
—Una plaza de auxiliar Plan extraordinario de apoyo al empleo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Chiprana, a 21 de enero de 2015. — El alcalde, Francisco Javier Nicolás García.

COMARCA CAMPO DE BELCHITE **Núm. 1.441**

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2015, acordó la aprobación inicial del presupuesto general de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2015, integrado por el de la propia entidad, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Belchite, a 29 de enero de 2015. — El presidente, Baltasar Yus Gracia.

F A R L E T E **Núm. 1.478**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio de 2015, dicho acuerdo se eleva a definitivo, aplicándose el tipo de gravamen a partir del 1 de enero de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica como anexo la modificación del artículo 2.2, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que determina la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Farlete, a 5 de febrero de 2015. — El alcalde-presidente, Héctor Azara Fustero.

ANEXO

Art.2.2. El tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,3%.

M A G A L L Ó N **Núm. 1.450**

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio de 2015, por el presente se anuncia la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás legislación concordante, se hacen públicos el resumen por capítulos del presupuesto y la plantilla de personal.

Presupuesto 2015

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	461.476,33
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	507.700,00
3	Gastos financieros	8.600,00
4	Transferencias corrientes	108.000,00
6	Inversiones reales	358.000,00
9	Pasivos financieros	37.200,00
	Suma el estado de gastos	1.480.976,33

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	551.221,33
2	Impuestos indirectos	30.000,00
3	Tasas y otros ingresos	223.455,00
4	Transferencias corrientes	300.000,00
5	Ingresos patrimoniales	145.300,00
7	Transferencias de capital	231.000,00
	Suma el estado de ingresos	1.480.976,33

Estado de previsión de ingresos y gastos de la empresa Carabí Magallón, S.L.

—Previsión de ingresos: 20.000 euros.

—Previsión de gastos: 20.000 euros.

Plantilla de personal

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:

1. Escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional:

—Una plaza de secretario-interventor, subescala de Secretaría-Intervención, grupo A-1.

2. Escala de Administración General:

—Dos plazas, subescala auxiliar, grupo C-2.

3. Escala de Administración especial:

—Dos plazas, subescala servicios especiales.

B) Personal laboral temporal de duración determinada:

—Una plaza de profesora de Escuela de Educación Infantil (convenio Gobierno de Aragón).

—Dos plazas de técnico de Escuela de Educación Infantil (convenio Gobierno de Aragón).

—Dos plazas de monitor de piscinas.

—Dos plazas de conserje del pabellón.

—Dos plazas de oficial de servicios.

—Dos plazas de peón de servicios.

—Tres plazas de limpiadora.

—Una plaza de monitor de ludoteca y biblioteca.

—Una plaza de taquillero.

—Tres operarios de servicios.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Magallón, a 4 de febrero de 2015. — El alcalde, Víctor M. Chueca Rodríguez.

MEQUINENZA **Núm. 1.451**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de enero de 2015, ha aprobado inicialmente los presupuestos del Ayuntamiento de Mequinenza y sus organismos autónomos Patronato Municipal de Deportes y Cablevisión para el ejercicio 2015, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Mequinenza, a 2 de febrero de 2015. — La alcaldesa, Magdalena Godia Ibarz.

MEQUINENZA **Núm. 1.452**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2015, ha aprobado inicialmente los expedientes 3/14, de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Mequinenza; 1/14, de modificación presupuestaria del organismo autónomo Patronato Municipal de Deportes, y 2/14, de modificación presupuestaria del organismo autónomo Cablevisión para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Mequinenza, a 2 de febrero de 2015. — La alcaldesa, Magdalena Godia Ibarz.

M O N T E R D E **Núm. 1.410**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Monterde de fecha 15 de diciembre de 2014, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasa por abastecimiento de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza fiscal reguladora de tasa por abastecimiento de agua potable

Se modifica el artículo 8, relativo a tarifas, que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 8.º *Tarifas.*

TARIFAS	ANUAL	TRIMESTRAL
A) Uso doméstico (Trimestre)		
Cuota fija de abono	60,00 €	**15,00 €**
Desde 0 m3 hasta 20 m3 consumo, cada m3	0,36 €/m3	
Desde 21 m3 hasta 40 m3 consumo, cada m3	0,41 €/m3	
Resto	0,99 €/m3	
B) Uso Industrial (Trimestre)		
Cuota fija de abono	69,18 €	**17,29 €**
Desde 0 m3 hasta 20 m3 consumo, cada m3	0,38 €/m3	
Desde 21 m3 hasta 40 m3 consumo, cada m3	0,45 €/m3	
Resto	0,60 €/m3	

C) INGRESOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTADORES (por Trimestre)

Cuota fija de abono, cada abonado ... 1,85 €	7,40 €	**1,85 €**

D) Derecho de acometida y extensión:
Empotrado de suministro autorizado por este Ayuntamiento).

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Monterde, a 22 de enero de 2015. — El alcalde, José Gracia Ruiz.

MONTERDE — Núm. 1.411

Don José Gracia Ruiz, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monterde (Zaragoza);

Hace público: Que contra el acuerdo 2.º, adoptado el 15 de diciembre de 2014, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos, así como la plantilla de personal, de acuerdo con los artículos 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Presupuesto 2015

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	41.185,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	190.133,33
3	GASTOS FINANCIEROS	4.750,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.150,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	242.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.000,00
	TOTAL GASTOS	**491.718,33**

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	49.854,80
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.500,00
3	TASAS Y OTROS IMPUESTOS	53.277,37
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	96.776,16
5	INGRESOS PATRIMONIALES	45.810,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	242.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL INGRESOS	**491.718,33**

El presupuesto anual para el ejercicio de 2015 asciende a la cantidad de 491.718,33 euros, y sus estados de gastos e ingresos suman, respectivamente dicha cantidad de 491.718,33 euros.

Plantilla de personal

PERSONAL FUNCIONARIO:

—Plaza secretario-interventor con habilitación nacional. (En agrupación con Ibdes y Nuévalos).

PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de conserje de servicios múltiples. (TP).

PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Una plaza de peón. (Plan Empleo DPZ).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Monterde, a 13 de enero de 2015. — El alcalde-presidente, José Gracia Ruiz.

MONTERDE — Núm. 1.412

El Pleno del Ayuntamiento de Monterde, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, sometiéndose el expediente a información pública en el BOPZ núm. 291, de 20 de diciembre de 2014.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público en anexo, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Monterde, a 22 de enero de 2015. — El alcalde, José Gracia Ruiz.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 1. *Ámbito objetivo.*

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entrada de facturas del Estado (FACe), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Monterde.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Monterde.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado (FACe), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Monterde.

Art. 2. *Ámbito subjetivo.*

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Monterde.

Art. 3. *Obligación de presentación de facturas en el registro.*

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Monterde tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Art. 4. *Uso de la factura electrónica.*

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Monterde podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACe), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos:

a) Sociedades anónimas.

b) Sociedades de responsabilidad limitada.

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Art. 5. *Exclusión de facturación electrónica.*

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Monterde. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 euros, incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008, y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, que disponen que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración

del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Art. 6. *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.*

El Ayuntamiento de Monterde dispondrá de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Monterde está adherido a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado (FACe).

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

• Código de la oficina contable: L01501731 Ayuntamiento de Monterde.

• Código del órgano gestor: L01501731 Ayuntamiento de Monterde.

• Código de la unidad de tramitación: L01501731 Ayuntamiento de Monterde.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. — *Entrada en vigor de la factura electrónica.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición adicional segunda. — *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada ley.

NOVILLAS — Núm. 1.477

Por decreto de Alcaldía de fecha 5 de febrero 2015 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio en la Escuela Municipal de Educación Infantil correspondiente al mes de febrero del año 2015.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Novillas, 5 de febrero de 2015. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

NUÉVALOS — Núm. 1.413

Don Manuel Peiró Cobacho, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Nuévalos (Zaragoza);

Hace público: Que contra el acuerdo 3.º, adoptado el 16 de diciembre de 2014, por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2015 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que se considera definitivamente aprobado.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

Presupuesto general

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	75.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	250.000,00
3	Gastos financieros	6.500,00
4	Transferencias corrientes	4.000,00
6	Inversiones reales	184.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	24.500,00
	Total presupuesto	544.000,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	171.000,00
2	Impuestos indirectos	10.000,00
3	Tasas y otros ingresos	97.000,00
4	Transferencias corrientes	121.000,00
5	Ingresos patrimoniales	8.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	137.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	544.000,00

Plantilla de personal

—Secretario-interventor. Grupo A-1. Nivel 20. (En agrupación con Ibdes y Monterde).

PERSONAL LABORAL:

—Auxiliar administrativo. (TP).

PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Peón de mantenimiento. (TC). (Plan empleo DPZ).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recuso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Nuévalos, a 26 de enero de 2015. — El alcalde, Manuel Peiró Cobacho.

NUEZ DE EBRO — Núm. 1.417

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento Nuez de Ebro para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2015

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1.	Gastos de personal	169.300,00
Capítulo 2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	400.700,00
Capítulo 3.	Gastos financieros	0,00
Capítulo 4.	Transferencias corrientes	45.000,00
Capítulo 5.	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Capítulo 6.	Inversiones reales	0,00
Capítulo 7.	Transferencias de capital	0,00
	Total gastos no financieros	615.000,00
Capítulo 8.	Activos financieros	0,00
Capítulo 9.	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos financieros	0,00
	Total presupuesto de gastos	615.000,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1.	Impuestos directos	321.000,00
Capítulo 2.	Impuestos indirectos	8.000,00
Capítulo 3.	Tasas y otros ingresos	122.500,00
Capítulo 4.	Transferencias corrientes	144.500,00

Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 5.	Ingresos patrimoniales	19.000,00
Capítulo 6.	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7.	Transferencias de capital	0,00
	Total ingresos no financieros	615.000,00
Capítulo 8.	Activos financieros	0,00
Capítulo 9.	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos financieros	0,00
	Total presupuesto de ingresos	615.000,00

Plantilla de personal

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.
Escala: Funcionario de habilitación nacional.
Subescala: Secretaría-Intervención.
Grupo: A-1.
Nivel: 26.
Número de puestos: 1.
Plaza: Cubierta en propiedad.

Denominación del puesto: Administrativo.
Escala: Administración General.
Subescala: Administrativo.
Grupo: C1.
Nivel: 22.
Número de puestos: 1.
Plaza: Cubierta en propiedad.

Denominación del puesto: Operario de servicios múltiples.
Escala: Administración General.
Subescala: Subalterno.
Grupo: E.
Nivel: 14.
Número de puestos: 1.
Plaza: Cubierta en propiedad.

PERSONAL LABORAL:

Denominación del puesto: Limpiadoras a media jornada.
Número de plazas: 2. Cubiertas.

Denominación del puesto: Operario servicios múltiples. Plan DPZ.
Número de plazas: 1. Cubierta.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Nuez de Ebro, a 29 de enero de 2015. — La alcaldesa-presidenta, María Dorita Miguel Abuelo.

PARACUELLOS DE LA RIBERA Núm. 1.377

El Pleno del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, sometiéndose el expediente a información pública en el BOPZ núm. 290, de 19 de diciembre de 2014.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Paracuellos de la Ribera a 3 de febrero de 2015. — El alcalde, Ángel Ramón Roy Raga.

ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 1.º *Ámbito objetivo.*

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado (FACe), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado (FACe), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera.

Art. 2.º *Ámbito subjetivo*.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera.

Art. 3.º *Obligación de presentación de facturas en el registro*.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Sabiñán tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Art. 4.º *Uso de la factura electrónica*.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del Punto General de Entrada que corresponda (FACe), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos:

a) Sociedades anónimas.

b) Sociedades de responsabilidad limitada.

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Art. 5.º *Exclusión de facturación electrónica.*

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 euros, incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio, y 26/2008, de 2 de diciembre, y se dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Art. 6.º *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.*

El Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera dispondrá de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera está adherido a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado (FACe).

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, son:

—Código de la oficina contable: L01502029 Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera

—Código del órgano gestor: L01502029 Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera.

—Código de la unidad de tramitación: L01502029 Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

Disposiciones adicionales

Primera. — *Entrada en vigor de la factura electrónica.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Segunda. — *Entrada en vigor*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada ley.

PEDROLA — Núm. 1.534

Por decreto núm. 020502, de fecha 5 de febrero de 2015, de esta Alcaldía ha sido aprobado el padrón de la tasa por el servicio de guardería municipal, tasa por el servicio de ayuda a domicilio, tasa por la prestación del servicio municipal de comidas a domicilio, tasa por el servicio de gimnasia terapéutica y tasa por la prestación del servicio de ludoteca, todos ellos correspondientes al mes de enero de 2015.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

—En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

—En la oficina de Pedrola de Ibercaja.

En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 5 de febrero de 2015. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

UTEBO — Núm. 1.536

Por decreto de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2015 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

• Tasa por la prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil durante el mes de febrero de 2015.

Quedan expuestas al público por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

—Período voluntario: Desde el día 12 de febrero al 11 de abril de 2015.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

—Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, a 5 de febrero de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

VILLARROYA DE LA SIERRA — Núm. 1.473

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2015

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	100.641,76
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	213.817,18
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	16.291,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	163.905,06
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	494.655,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	98.740,00
2	Impuestos indirectos	1.363,34
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	65.499,74
4	Transferencias corrientes	106.615,52
5	Ingresos patrimoniales	136.694,56
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	85.741,84
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	494.655,00

Asimismo, han quedado aprobadas las bases de ejecución del referido presupuesto y la siguiente plantilla de personal funcionario y laboral:

A) Funcionarios:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo A1, nivel 26, escala de funcionarios de habilitación de carácter estatal, en propiedad.

B) Personal laboral:

—Una plaza de operario de servicios múltiples (vacante).

—Una plaza de limpiadora a tiempo parcial (vacante).

—Una plaza de auxiliar administrativo a tiempo parcial (vacante).

C) Otro personal laboral:

—Una plaza de peón, Plan de apoyo al empleo de DPZ.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villarroya de la Sierra, a 2 de febrero de 2015. — El alcalde, Eugenio Torrubia Acón.

ZUERA — Núm. 1.535

Por resolución de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2015 se ha aprobado el padrón relativo a la tasa por prestación del servicio de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase correspondiente al año 2015.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los/as interesados/as en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurri-

do el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario de dicha tasa se extenderá desde el 10 de febrero al 10 de abril de 2015, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien mediante tarjeta de crédito en las oficinas generales del Ayuntamiento. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes el día 3 de abril de 2015. Finalizado el periodo voluntario sin haberse hecho efectivo el pago, se iniciará el período ejecutivo contra el titular/propietario del inmueble.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora; el recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de la deuda no ingresada y recargo se satisfagan dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Zuera, a 5 de febrero de 2015. — El alcalde, Antonio Jesús Bolea Gabaldón.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2 **Núm. 1.491**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 250/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joussef Sandi contra la empresa Chef Francisco's, S.L., y Francisco Gutiérrez Rubio, sobre despido disciplinario, se ha dictado auto de fecha 28 de enero de 2015 por el que se tiene por ampliada la demanda de ejecución a la herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Gutiérrez Velasco, citándoles para que comparezcan el día 12 de febrero de 2015, a las 9:15 horas, ante este Juzgado para la celebración de comparecencia, quedando el contenido íntegro de la misma a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, resolución contra la que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Gutiérrez Rubio y Chef Francisco's, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación **Núm. 1.579**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Guadalupe Maril Quezada Román contra Candolías, S.C., Juan Agustín Esteban Costa y Victoria Costa de Luigi, en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido/ceses en general 1.189/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, y por razones de agenda de este Juzgado, se suspende el juicio señalado para el día 4 de marzo de 2015, y se señala nuevo para el 12 de febrero de 2015, a las 9:45 horas, para el acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:00 horas del mismo día, para el acto del juicio.

Notifíquese y cítese a las partes, con apercibimientos legales. Se cita a Candolías, S.C., en ignorado paradero, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Candolías, S.C., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a treinta de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLANUEVA DE JILOCA, DAROCA Y MANCHONES **Núm. 1.562**

Don Jesús Tabernero Asensio, presidente del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Villanueva de Jiloca, Daroca y Manchones, convoca a Asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 10 de febrero de 2015, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en el salón de juntas de la Casa Provincial de Daroca (calle Mayor, 116), de acuerdo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.
2.º Resultado elección presidente de la Comunidad.
3.º Situación acequia del Molinar. Resolución de catastro.
4.º Seguro de responsabilidad civil.
5.º Elección presidente del Sindicato de Riegos.

Daroca, a 2 de febrero de 2015. — El presidente, Jesús Tabernero Asensio.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros.**
2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: *http://boletin.dpz.es/BOPZ/* o *www.dpz.es*